

PRORROGA POR SEGUNDA VEZ LA LEY N°21.249 QUE, DISPONE DE MANERA EXCEPCIONAL, LAS MEDIDAS QUE INDICA EN FAVOR DE LOS USUARIOS FINALES DE SERVICIOS SANITARIOS, ELECTRICIDAD Y GAS DE RED.

El 8 de agosto de 2020 se publicó por primera vez una ley que permite a las personas sobrellevar la pandemia con algo más de dignidad, en efecto, ante la imposibilidad de pagar las cuentas de servicios básicos, las empresas que otorgan estos servicios no pueden cortar el suministro, asegurando de esa manera condiciones básicas de existencia en los hogares de Chile.

Los efectos de la ley fueron bien recibidos por la población, y el 5 de enero de 2021 se publicó la ley N° 21.301 que prorrogaba la vigencia de esta norma por seis meses, hasta el 5 de mayo de 2021, prorroga que se hacía necesaria porque las familias seguían enfrentando la necesidad, la falta de trabajo se agudizaba y aunque la pandemia parecía enfrentar un declive, la economía aún no permitía hacerse cargo totalmente de las deudas.

Debemos recordar que la Ley 21.249 dispuso que las deudas contraídas con empresas de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de gas de red no podrían cortar el suministro, y además las señaladas deudas podrán ser postergadas y prorrateadas en hasta 36 cuotas sin multas, intereses ni gastos asociados.

En el caso de los usuarios residenciales, para poder prorratear sus deudas deben encontrarse en alguna de las situaciones expresados en el artículo 3, es decir: a) pertenecer al 60% de vulnerabilidad, de conformidad al Registro Social de Hogares; b) Tener la calidad de adulto mayor; c) Estar percibiendo prestaciones del seguro de desempleo; d) Estar acogido a la ley de protección al empleo; e) Ser trabajador independiente o informal no comprendido en alguna de las categorías anteriores, y expresar, mediante declaración jurada simple, que está siendo afectado por una disminución significativa de ingresos que justifica el acceso a los beneficios; o, en último caso, acreditar imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones de pago, mediante declaración jurada simple.

Ad portas de cumplir el plazo de doscientos setenta días que esa segunda prórroga otorgó, nos encontramos en el peor momento de la pandemia desde marzo de 2020. Las cifras diarias de contagios superaron los 9.000, la tasa de positividad sobre los dos dígitos, y la



economía no ve posibilidad de recuperación en el corto plazo, por lo tanto, las familias que antes se encontraban en una situación económica apremiante, ahora acumulan un año de desempleo y limitaciones económicas. A mayor abundamiento, hace unas semanas las medidas sanitarias que restringen la movilidad de las personas se tornaron mucho más estrictas, y un gran número de comunas de todas las regiones se encuentran en fase 1 del plan paso a paso, lo que impide a los trabajadores independientes, informales, trabajadores del comercio, de casa particular, agricultores, pescadores, entre tantos otros, desempeñar sus actividades con la normalidad que lo hacían antes, hasta el más mínimo ingreso con que contaban, se vio suspendido.

Es cierto que el Gobierno ha impulsado una serie de medidas que va en directo beneficio de las personas que han sufrido el efecto económico de esta pandemia, pero creemos que extender la vigencia de esta ley va en la misma línea, otorgar a las familias la mayor tranquilidad posible para que puedan organizar su presupuesto mensual y con ello, puedan dar cumplimiento a las restricciones de movilidad que la autoridad sanitaria indica para reducir la propagación del virus.

Por ello, es vital la necesidad de mantener un apoyo a las familias como lo ha sido la ley 21.249 y su prórroga, y por lo mismo este Congreso debe facilitar soluciones para que la protección a los servicios básicos de la población no finalice el 5 de mayo del presente año.

Producto de lo anterior, lo que se plantea en este proyecto es extender la vigencia de la ley 21.249, por una segunda vez, hasta el 31 de enero de 2022. Junto con ello, resalta la necesidad de extender la cantidad de cuotas en que será posible repactar las deudas de servicios básicos, toda vez que el periodo de deuda ya no serán los originales 3 meses y las personas tendrán que pagar conjuntamente su consumo mensual más un monto de deuda mayor al contemplado cuando se aprobó esta ley en agosto de 2020. Nos encontramos en el peor momento de la pandemia, con más restricciones e imposibilidad de trabajar, y es necesario que las personas puedan absorber dicha deuda en un monto mensual razonable que no perjudique el resto del presupuesto familiar mensual.

Por lo anterior, las diputadas y diputados que suscriben presentamos el siguiente:



PROYECTO DE LEY:

Artículo único.- Modifícase la ley N° 21.249, que dispone, de manera excepcional, las medidas que indica en favor de los usuarios finales de servicios sanitarios, electricidad y gas de red, de la manera que sigue:

1. Sustitúyese el guarismo “doscientos setenta” por “quinientos cuarenta y uno”, en el inciso primero del artículo 1.
2. En el inciso primero del artículo 2:
 - a. Sustitúyese el guarismo “doscientos setenta” por “quinientos cuarenta y uno”.
 - b. Sustitúyese el guarismo “treinta y seis” por “cuarenta y ocho”.
3. En el artículo 7:
 - a. Sustitúyese en el inciso primero el guarismo “doscientos setenta” por “quinientos cuarenta y uno”.
 - b. Sustitúyese en el inciso segundo el guarismo “doscientos setenta” por “quinientos cuarenta y uno”.
4. Sustitúyese el guarismo “36” por “48”, en el artículo 10.
5. Agrégase un nuevo artículo 11 del siguiente tenor:

“Artículo 11: Cumplido el plazo indicado en los artículos 1, 2 y 7, si aún se encontrare vigente la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por pandemia de Covid 19, declarado en el Decreto 104 de 18 de marzo de 2020, y sus prórrogas, dichos plazos se extenderán hasta 60 días desde terminado dicho estado de excepción constitucional.”.

JOANNA PÉREZ OLEA
Diputada de la República
Distrito 21




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MANUEL MATTA A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR TORRES J.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATÍAS WALKER P.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. IVÁN FLORES G.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE SÁBAG V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL VERDESSI B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GABRIEL SILBER R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.

